



Medellín, martes 14 de noviembre de 2023

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 24.232

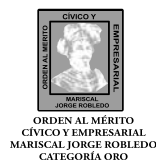
Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### DECRETOS



---

## SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004969	Noviembre 09	3	2023070004976	Noviembre 09	29
2023070004970	Noviembre 09	6	2023070004977	Noviembre 09	31
2023070004971	Noviembre 09	10	2023070004978	Noviembre 09	33
2023070004972	Noviembre 09	20	2023070004979	Noviembre 09	35
2023070004973	Noviembre 09	22	2023070004980	Noviembre 09	37
2023070004974	Noviembre 09	24	2023070004981	Noviembre 09	39
2023070004975	Noviembre 09	27	2023070004982	Noviembre 09	41

---



Radicado: D 2023070004969

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante la Resolución N° 2023060346085 de 11 de octubre de 2023, por la cual se cierra temporalmente la sede **C.E.R. LA CUMBRE** (DANE 405890001327) y los libros legales y reglamentarios pasan a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA NUEVA (DANE 205890000003) del municipio de Yolombó.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se cierra temporalmente la sede **C.E.R. LA CUMBRE** (DANE 405890001327), se hace necesario reubicar el cargo docente N° 4873, para la **I. E. R. LA FLORESTA**, sede **C. E. R. LOS ANDES**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de **Humanidades y Lengua Castellana**, del municipio de Yolombo.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **OSPINA BUSTAMANTE NESTOR DUBAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70254836, Bachiller Pedagógico, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 8, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I. E. R. GUILLERMO AGUILAR**, sede **C. E. R. MARCOS JARAMILLO**, Cargo docente N° 4986; en reemplazo de él señor GOMEZ GAVIRIA LUIS FERNANDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1045107888, quien paso a otro municipio, el señor OSPINA BUSTAMANTE viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. VILLANUEVA**, sede **C. E. R. LA CUMBRE**, Cargo docente N° 4873, del municipio de Yolombo

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Reubicar y Convertir en el municipio de YOLOMBO el cargo docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	MAYORITARIA - NIVEL - AREA
YOLOMBO	I. E. R. VILLANUEVA	C. E. R. LA CUMBRE	4873	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO 2:** El cargo docente descrito en el artículo anterior queda asignado de la siguiente manera en el Municipio de YOLOMBO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	MAYORITARIA - NIVEL - AREA
YOLOMBO	I. E. R. LA FLORESTA	C. E. R. LOS ANDES	4873	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **OSPINA BUSTAMANTE NESTOR DUBAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70254836, Bachiller Pedagógico, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 8, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I. E. R. GUILLERMO AGUILAR**, sede **C. E. R. MARCOS JARAMILLO**, Cargo docente N° 4986, población Mayoritaria del municipio de Yolombo, en reemplazo del GOMEZ GAVIRIA LUIS FERNANDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1045107888, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO 4°:** Notificar el presente acto administrativo al señor OSPINA BUSTAMANTE NESTOR DUBAN, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO 6°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		20/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Monta Montoya Director de Talento Humano		20-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		20/10/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gomez Álvarez. Profesional Universitario - Contratista		20/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

231023



Radicado: D 2023070004970

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

En el Decreto 1075 de 2015, es su ARTÍCULO 2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación. (...)

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En tanto, por atender las necesidades educativas en el área de Humanidades Lengua Castellana para la debida prestación del servicio educativo y terminar el nombramiento, provisional – vacante definitiva, al servidor docente, vinculado en provisionalidad, **CELIS HORTA ANGIE GORETTY**, identificada con cédula de ciudadanía **1.079.608.006**, toda vez, que la nueva plaza docente será atendida con un elegible del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Dado el déficit de matrícula, generado en la I.E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, SEDE LICEO BERNARDO MONTOYA GIRALDO-SEDE PRINCIPAL del Municipio de Copacabana, se debe trasladar el cargo docente para la I.E.R. TECNICO DE MARINILLA, Sede C.E.R. ISIDORO GOMEZ, del Municipio de Marinilla, a fin de atender las necesidades educativas por incremento de matrícula en el nivel de Básica Primaria y terminar el nombramiento, provisional – vacante definitiva, al servidor docente, vinculado en provisionalidad, **CARVAJAL ROBLEDO NANCY MARIA**, identificada con cédula **32.101.621**, toda vez, que la nueva plaza docente será atendida con un elegible del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Terminar, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento provisional vacante definitiva del docente **CELIS HORTA ANGIE GORETTY**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.079.608.006**, LICENCIADA EN INGLES, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de Aula, Nivel Básica Secundaria y Media, código del cargo 10922, en la I.E. Félix María Restrepo Londoño, Sede I.E. Félix María Restrepo Londoño- Sede II, del Municipio de la Unión, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento provisional vacante definitiva del docente **CARVAJAL ROBLEDO NANCY MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.101.621**, LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, estatuto de profesionalización docente Decreto

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Ley 1278 de 2002, como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, código del cargo 18475, en la I.E. Presbítero Bernardo Montoya, Sede Liceo Presbítero Bernardo Montoya Giraldo- Sede Principal, del Municipio de Copacabana. Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Convertir los cargos docentes que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
LA UNIÓN	I.E. FÉLIX MARÍA RESTREPO LONDOÑO, SEDE I.E. FÉLIX MARÍA RESTREPO LONDOÑO- SEDE II	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS – CÓDIGO 10922
BELMIRA	I. E. R. CARLOS GONZALEZ SEDE COLEGIO CARLOS GONZALEZ - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL CARGO N°5650
ABEJORRAL	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL- SEDE C. E. R. COMBIA	BÁSICA PRIMARIA TODAS CARGO N°9399

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Cargos convertidos en el artículo anterior quedarán asignados de la siguiente manera para atender la necesidad educativa con docente de la lista de elegibles del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
LA UNIÓN	I.E. FÉLIX MARÍA RESTREPO LONDOÑO, SEDE I.E. FÉLIX MARÍA RESTREPO LONDOÑO- SEDE II	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA – CÓDIGO 10922
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B SEDE E U EL CARMEN	PREESCOLAR TODAS CARGO N° 5650
EL SANTUARIO	C. E. R. MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ SEDE C. E. R. PAVAS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA POSTPRIMARIA MEDIA RURAL HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA CARGO N°9399

**ARTÍCULO QUINTO:** Reubicar el cargo y atender la necesidad educativa con docentes de la lista de elegibles del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
COPACABANA	I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA SEDE LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA TODAS CARGO N° 18475

**ARTICULO SEXTO:** El cargo descrito en el artículo anterior quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de MARINILLA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
MARINILLA	I.E.TECNICOINDUSTRIAL SEDE C.E.R. ISIDORO GOMEZ	BÁSICA PRIMARIA TODAS CARGO N° 18475

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a las docentes, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que



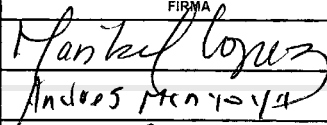
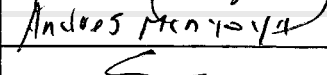



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO NOVENO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/10/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Directora de Talento Humano		24-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Jurídica		25/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		23/10/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional Contratista		20/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

251023

58

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070004971

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

La Resolución N° **S2023060211310** del 2/09/2023, resolvió en el artículo 1°: "Modificar las Resoluciones N° S18913 del 18/12/2002 y N°S201500298995 del 01/10/2015, en el sentido que C.E.R. LAS MALVINAS (DANE205154001591) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL** y por tanto se continuará denominando **I.E.R. LAS MALVINAS** del Municipio de Caucasia".

"**Parágrafo:** Los demás artículos de la Resolución Departamental N° **S18913** del 18/12/2002 y N° **S201500298995** del 01/10/2015 siguen vigentes en lo que no contraríen el presente acto administrativo".

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se Modifica la naturaleza del C.E.R. LAS MALVINAS (DANE205154001591), del municipio de Caucasia, Departamento-Antioquia, se hace necesario la Reubicación de los Cargos y el Traslado de los docentes que pertenecen a la sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, por lo tanto, se hace necesario reubicar en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS** los cargos que se describen a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL - CARGO 1551	CASTRO MOSQUERA MARIA SANTOS	35601356
C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: EDUC. ÉTICA Y EN VALORES - CARGO 1554	ROMERO CERVANTES VICTOR MANUEL	15306666
C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: EDUC. FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE - CARGO 1553	RIOS AGUAS WILSON JOSE	8047160
C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - CARGO 1555	DE ANGEL JIMENEZ OSCAR CRUZ	3442772
C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL - CARGO 1556	ESPITIA ROSARIO SHIRLY ESTHER	50984805
C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: MATEMÁTICAS - CARGO 1557	ANAYA DAGER EMILIO JOSE	10769781
C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: MATEMÁTICAS - CARGO 1558	RIVERA VILLADIEGO OSVALDO ANTONIO	78023299
C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR - ÁREA:TODAS - CARGO 1940	RIOS JIMENEZ NELSON	98476207
C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR - ÁREA:TODAS - CARGO 1537	BLANCO BETIN MAGDALENA MARIA	39268978
C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR - ÁREA:TODAS - CARGO 1536	MERCADO PEREZ NIDYA ESTHER	39285420
C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1549 1549	RICARDO GARCÍA DAYLER	8055507
C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1547 1547	POLANCO ALVARADO ALBERTO JOSE	8373516
C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1543 1543	ARDILA GIL DELIA ESTER	39282509



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1542	VERGARA PEREZ WILLIAM DE JESUS	98615209
C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1546	PEREZ VANEGAS EDITH CECILIA	39269568
C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1545	DURANGO HERNANDEZ DEIRIS DE JESUS	26176588
C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1541	JARABA HERNANDEZ GLORIA BEATRIZ	39092089
C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1548	ALEGRE HERNANDEZ HENRY	8049449
C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1539	SOLAR CONTRERAS ARGEMIRO JOSE	15309494
C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1538	SALAZAR ASPRILLA LUIS AMERICO	4831864
C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1544	ZAPATA BAENA DORA CRISTINA	39273158
C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1540	DIAZ CARDONA CARMEN EDITH	39268961
C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA - CARGO 1559	SOLANO OQUENDO LEIDY LAURA	1043001850
C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: CIENCIAS SOCIALES - CARGO 1552	BERMUDEZ MURILLO NICOLAS	11803041
C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1550	ZABALA RHENALS RESFA MARIA	39283052

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar en el Municipio de Caucasia los cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL - CARGO 1551
CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: EDUC. ÉTICA Y EN VALORES - CARGO 1554
CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: EDUC. FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE - CARGO 1553
CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - CARGO 1555
CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL - CARGO 1556
CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: MATEMÁTICAS - CARGO 1557
CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: MATEMÁTICAS - CARGO 1558
CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	PRESCOLAR - ÁREA: TODAS - CARGO 1940



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR - ÁREA: TODAS - CARGO 1537
CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR - ÁREA: TODAS - CARGO 1536
CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1549 1549
CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1547 1547
CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1543 1543
CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1542
CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1546
CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1545
CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1541
CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1548
CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1539
CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1538
CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1544
CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1540
CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA - CARGO 1559
CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS SOCIALES - CARGO 1552
CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1550

**ARTÍCULO SECUNDO:** Los Cargos Docentes Oficiales Reubicados, descritos en el artículo anterior, quedaran asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caucasia.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL - CARGO 1551
CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: EDUC. ÉTICA Y EN VALORES - CARGO 1554
CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: EDUC. FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE - CARGO 1553



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R.LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - CARGO 1555
CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R.LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL - CARGO 1556
CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R.LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: MATEMÁTICAS - CARGO 1557
CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R.LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: MATEMÁTICAS - CARGO 1558
CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R.LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR - ÁREA:TODAS - CARGO 1940
CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R.LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR - ÁREA:TODAS - CARGO 1537
CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R.LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR - ÁREA:TODAS - CARGO 1536
CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R.LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1549 1549
CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R.LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1547
CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R.LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1543
CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R.LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1542
CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R.LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1546
CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R.LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1545
CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R.LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1541
CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R.LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1548
CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R.LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1539
CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R.LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1538
CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R.LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1544
CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R.LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1540
CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R.LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA - CARGO 1559
CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R.LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: CIENCIAS SOCIALES - CARGO 1552
CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA - ÁREA: TODAS - CARGO 1550

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **CASTRO MOSQUERA MARIA SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.601.356**, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2CM, Población Mayoritaria, regido el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria y media, Área Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS**, sede **I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° **1551**, del municipio de Caucaasia, viene laborando en el C. E. R. LAS MALVINAS sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucaasia, en el cargo N° 1551.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **ROMERO CERVANTES**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**VICTOR MANUEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.3066.66, Licenciado en Ciencias Religiosas y Ética, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria y media, Área Educ. Ética y en Valores, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS**, sede **I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° 1554, del municipio de Caucaasia, viene laborando en el C. E. R. LAS MALVINAS sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucaasia, en el cargo N° 1554.

**ARTÍCULO QUINTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **RIOS AGUAS WILSON JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.047.160, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, regido el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria y media, Área Educ. Física Recreación y Deporte, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS**, sede **I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° 1553, del municipio de Caucaasia, viene laborando en el C. E. R. LAS MALVINAS sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucaasia, en el cargo N° 1553.

**ARTÍCULO SEXTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **DE ANGEL JIMENEZ OSCAR CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.442.772, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2C, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria y media, Área Humanidades y Lengua Castellana, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS**, sede **I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° 1555, del municipio de Caucaasia, viene laborando en el C. E. R. LAS MALVINAS sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucaasia, en el cargo N° 1555.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **ESPITIA ROSARIO SHIRLY ESTHER**, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.984.805, Licenciada en Lenguas Modernas, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria y media, Área Idioma Extranjero Ingles, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS**, sede **I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° 1556, del municipio de Caucaasia, viene laborando en el C. E. R. LAS MALVINAS sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucaasia, en el cargo N° 1556.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **ANAYA DAGER EMILIO JOSE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 10.769.781, Estadística, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria y media, Área Matemáticas, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS**, sede **I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° 1557, del municipio de Caucaasia, viene laborando en el C. E. R. LAS MALVINAS sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucaasia, en el cargo N° 1557.

**ARTÍCULO NOVENO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **RIVERA VILLADIEGO OSVALDO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.023.299, Licenciado en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria y media, Área Matemáticas, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS**, sede **I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° 1558, del municipio de Caucaasia, viene



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACIÓN**

laborando en el C. E. R. LAS MALVINAS sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucasia, en el cargo N° 1558.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **RIOS JIMENEZ NELSON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.476.207**, Normalista Superior Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 1A, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS**, sede **I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° **1940**, del municipio de Caucasia, viene laborando en el C. E. R. LAS MALVINAS sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucasia, en el cargo N° 1940.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **BLANCO BETIN MAGDALENA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.268.978**, Licenciada en Educación, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS**, sede **I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° **1537**, del municipio de Caucasia, viene laborando en el C. E. R. LAS MALVINAS sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucasia, en el cargo N° 1537.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **MERCADO PEREZ NIDYA ESTHER**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.285.420**, Normalista Superior - Licenciada en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AM, Población Mayoritaria, regido el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS**, sede **I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° **1536**, del municipio de Caucasia, viene laborando en el C. E. R. LAS MALVINAS sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucasia, en el cargo N° 1536.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **RICARDO GARCÍA DAYLER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.055.507**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BE, Población Mayoritaria, regido el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS**, sede **I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° **1549**, del municipio de Caucasia, viene laborando en el C. E. R. LAS MALVINAS sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucasia, en el cargo N° 1549.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **POLANCO ALVARADO ALBERTO JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.373.516**, Licenciado en Educación Infantil Énfasis Humanidades, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, Población Mayoritaria, regido el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS**, sede **I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° **1547**, del municipio de Caucasia, viene laborando en el C. E. R. LAS MALVINAS sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucasia, en el cargo N° 1547.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **ARDILA GIL DELIA ESTER**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.282.509**, Licenciada en Educación Básica





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, Población Mayoritaria, regido el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS**, sede **I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° 1543, del municipio de Caucasia, viene laborando en el C. E. R. LAS MALVINAS sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucasia, en el cargo N° 1543.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **VERGARA PEREZ WILLIAM DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.615.209, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2CM, Población Mayoritaria, regido el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS**, sede **I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° 1542, del municipio de Caucasia, viene laborando en el C. E. R. LAS MALVINAS sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucasia, en el cargo N° 1542.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **PEREZ VANEGAS EDITH CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.269.568, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS**, sede **I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° 1546, del municipio de Caucasia, viene laborando en el C. E. R. LAS MALVINAS sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucasia, en el cargo N° 1546.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **DURANGO HERNANDEZ DEIRIS DE JESUS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.176.588, Licenciado en Educación Básica Énfasis Tecnología E Informática, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2CM, Población Mayoritaria, regido el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS**, sede **I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° 1545, del municipio de Caucasia, viene laborando en el C. E. R. LAS MALVINAS sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucasia, en el cargo N° 1545.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **JARABA HERNANDEZ GLORIA BEATRIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.092.089, Licenciado en Educación Básica Énfasis Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, regido el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS**, sede **I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° 1541, del municipio de Caucasia, viene laborando en el C. E. R. LAS MALVINAS sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucasia, en el cargo N° 1541.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **ALEGRE HERNANDEZ HENRY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.049.449, Licenciado En Educación Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS**, sede **I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° 1548, del municipio de Caucasia, viene laborando en el C. E. R. LAS MALVINAS sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucasia, en el cargo N° 1548.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **SOLAR CONTRERAS ARGEMIRO JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.309.494**, Licenciado en Ciencias Religiosas y Ética, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS**, sede **I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° **1539**, del municipio de Caucasia, viene laborando en el C. E. R. LAS MALVINAS sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucasia, en el cargo N° 1539.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **SALAZAR ASPRILLA LUIS AMERICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.831.864**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS**, sede **I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° **1538**, del municipio de Caucasia, viene laborando en el C. E. R. LAS MALVINAS sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucasia, en el cargo N° 1538.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **ZAPATA BAENA DORA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.273.158**, Licenciada en Educación Infantil Énfasis Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BD, Población Mayoritaria, regido el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS**, sede **I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° **1544**, del municipio de Caucasia, viene laborando en el C. E. R. LAS MALVINAS sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucasia, en el cargo N° 1544.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **DIAZ CARDONA CARMEN EDITH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.268.961**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS**, sede **I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° **1540**, del municipio de Caucasia, viene laborando en el C. E. R. LAS MALVINAS sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucasia, en el cargo N° 1540.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **SOLANO OQUENDO LEIDY LAURA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.043.001.850** Ingeniera En Sistemas, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria y media, Área Tecnología de Informática, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS**, sede **I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° **1559**, del municipio de Caucasia, viene laborando en el C. E. R. LAS MALVINAS sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucasia, en el cargo N° 1559.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **BERMUDEZ MURILLO NICOLAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.803.041**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria y media, Área Ciencias Sociales, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

sede **I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° **1552**, del municipio de Caucasia, viene laborando en el C. E. R. LAS MALVINAS sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucasia, en el cargo N° 1552.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **ZABALA RHENALS RESFA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.283.052**, Licenciado en Educación Básica, Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AM, Población Mayoritaria, regido el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MALVINAS**, sede **I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° **1544**, del municipio de Caucasia, viene laborando en el C. E. R. LAS MALVINAS sede C.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caucasia, en el cargo N° 1544.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** A los docentes y directivos docentes que se Trasladen o sean nombrados en Temporalidad, Vacancia Definitiva o Propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		20-10-2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		23 10 2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		23 10/23
Revisó:	Camilo Frânco Agudelo Abogado - Contratista		19/10/2023
Proyectó:	Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario		11/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. <span style="float: right;">SE</span>			

241023



Radicado: D 2023070004972

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”.

Por necesidad del servicio educativo y la demanda de la población estudiantil en la **Institución Educativa Rural Caribia**, sede **Centro Educativo Rural Gariton** del municipio de Necoclí, se requiere (1) cargo docente en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana. En tal sentido se hace necesario realizar la conversión de un (1) cargo del nivel de Básica Secundaria y Media, área Educación Religiosa de la **Institución Educativa Rural San Isidro**, sede **Institución Educativa Rural San Isidro**, del municipio de Santa Rosa de Osos, Cargo N° **6926**, ya que en dicha sede la matrícula del nivel de Básica Secundaria disminuyo. Por lo tanto, es necesario Convertir y Reubicar el cargo N° **6926**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir y Reubicar el cargo de docente oficial, que se describe a continuación:


MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA- EDUCACIÓN RELIGIOSA - CARGO -6926

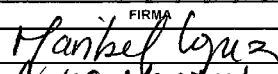
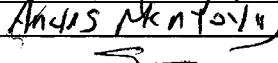
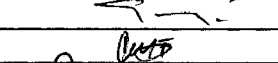
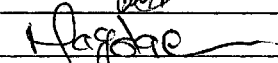
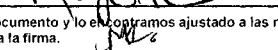
**ARTICULO SEGUNDO:** El cargo docente convertido en el artículo anterior quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
NECOCLÍ	CENTRO EDUCATIVO RURAL CARIBIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL GARITON	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA- ÁREA- HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - CARGO - 6926

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19-10-2023
Revisó	Andres Mauricio Montoya Montoya Directora de Talento Humano		18-10-2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		2-10/11
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		10/10/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		02/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

201023 SR



Radicado: D 2023070004973

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones; necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

Mediante Comunicación escrita, de 23 de agosto de 2023, de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de PUERTO TRIUNFO, allegada a través de correo electrónico; solicitan un (1) cargo docente y un (1) docente para la **I. E. R. ENRIQUE DURAN**, sede **I. E. R. ENRIQUE DURAN - SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de Básica Primaria, por aumento de la Matricula.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Una vez analizada la solicitud, validada la matrícula registrada en el SIMAT y en razón del proyecto educativo Institucional, la naturaleza y complejidad de sus funciones, se evidencio que; por disminución de la matrícula sobre el cargo docente N° 19502, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. PABLO VI, sede I.E. PABLO VI - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de PUERTO TRIUNFO; el cual se hace necesario reubicar por el aumento de la matrícula en la I. E. R. ENRIQUE DURAN, sede I. E. R. ENRIQUE DURAN - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Básica Primaria, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar en el municipio de PUERTO TRIUNFO el cargo docente oficial que se describen a continuación:


MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA - NIVEL - AREA
PUERTO TRIUNFO	I. E. PABLO VI	I. E. PABLO VI - SEDE PRINCIPAL	19502	BASICA PRIMARIA

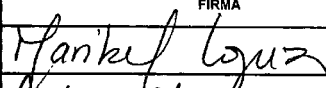

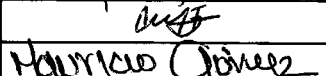
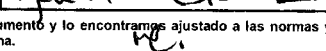

**ARTICULO SEGUNDO:** El cargo docente descrito en el articulo anterior queda asignado de la siguiente manera en el Municipio de PUERTO TRIUNFO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA - NIVEL - AREA
PUERTO TRIUNFO	I. E. R. ENRIQUE DURAN	I. E. R. ENRIQUE DURAN - SEDE PRINCIPAL	19502	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIRÓZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		19/10/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		17/10/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		17/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		13/10/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez. Profesional Universitario - Contratista		6/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

201023



Radicado: D 2023070004974

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1), especialmente lo descrito en:

**ARTÍCULO 2.4.6.1.2.4.** Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

Para el cumplimiento del proceso educativo, las entidades territoriales ubicarán el personal docente de aula de las instituciones o los centros educativos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Preescolar y educación básica primaria: un docente de aula por grupo.
2. Educación básica secundaria y media académica: 1,36 docentes de aula por grupo.
3. Educación media técnica: 1,7 docentes de aula por grupo.

Cuando la entidad territorial certificada haya superado los promedios nacionales de cobertura neta en los niveles o ciclos correspondientes, en razón de la población en edad escolar oficial certificada por el DANE, previa disponibilidad presupuestal y con base en estudios actualizados de planta personal docente, podrá solicitar al Ministerio de Educación Nacional variar los parámetros indicados en el inciso anterior.

Para fijar la planta de personal de los establecimientos educativos que atienden estudiantes con necesidades educativas especiales, o que desarrollen proyectos de innovación pedagógica, modelos educativos flexibles o programas de mejoramiento de calidad o de pertinencia educativa aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, o programas de etnoeducación, la entidad territorial atenderá los criterios y parámetros fijados por dicho Ministerio.

(Artículo Modificado por el Decreto 490 de 2016, artículo 2).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El ARTÍCULO 22, de la Ley 715 del 2001 establece: Traslados: Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **HELICONIA** se identificó que se debe realizar el movimiento que se describen a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En la I.E.R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS sede COLEGIO HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS sobra una plaza en el nivel de Básica Secundaria área Idioma Extranjero Inglés, y en la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede C.E.R. LOS ALMENDROS, del municipio de SOPETRÁN, falta una plaza en el nivel de Básica Primaria por lo cual se va a reubicar la plaza.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar el cargo docente Mayoritaria del municipio de HELICONIA que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
HELICONIA	I.E.R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	COLEGIO HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	BÁSICA SECUNDARIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	8702

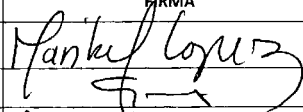
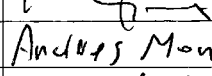
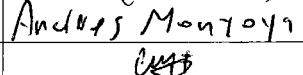
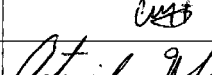
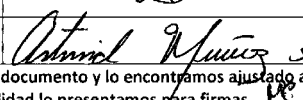
**ARTÍCULO 2°:** El cargo docente descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de SOPETRÁN en plaza Mayoritaria:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
SOPETRÁN	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	C.E.R. LOS ALMENDROS	BÁSICA PRIMARIA	8702

**ARTICULO 3°:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ WANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19/10/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		18/10/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		10/10/2023
Proyecto:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Universitaria-Contratista		02/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			

201023



Radicado: D 2023070004975

Fecha: 09/11/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DECRETO No.

**Por el cual se concede vacancia temporal a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

El señor, **JESUS ALBERTO CORDOBA MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1077432677**, Docente de aula área Idioma Extranjero Ingles vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Idioma extranjero ingles en la I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL del municipio de El Bagre, plaza N° 2485, participó en el Proceso de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° **ANT2023ER046402**, del 27 de octubre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor **JESÚS ALBERTO CORDOBA MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1077432677, Docente de aula área Idioma Extranjero Inglés, vinculado en propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en período de prueba, en el INSTITUTO TECNICO JORGE GAITAN DURAN, del municipio de San José de Cúcuta Zona Rural, según consta en Resolución N° 04001 de 23 de octubre de 2023 de la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, desde el **30 de noviembre de 2023** y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal al señor **JESUS ALBERTO CORDOBA MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1077432677**, Docente de aula área Idioma Extranjero Inglés, vinculado en propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula área Idioma Extranjero Inglés en la I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL del municipio de El Bagre plaza N°2485, desde el **30 de noviembre de 2023** y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta le evalúe el periodo de prueba como Docente de aula área Idioma Extranjero Inglés, en el INSTITUTO TECNICO JORGE GAITAN DURAN, del municipio de San José de Cúcuta Zona Rural; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **JESUS ALBERTO CORDOBA MOSQUERA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		7.11.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		7.11.2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		7-11-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		7/11/2023
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa		2/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

71123



Radicado: D 2023070004976

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN



## DECRETO No.

**Por el cual se concede vacancia temporal a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en periodo de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

La señora **MARIA NOHELIA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 29775090, Docente de Básica Primaria, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en Básica Primaria en el C.E.R MADRE SECA sede C. E. R. TENCHE ABAJO. del municipio de ANORI, plaza N°4159 participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° **ANT2023ER046270**, del 26 de octubre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **MARIA NOHELIA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **29775090** Docente de Básica Primaria vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de Aula, área Humanidades y Legua Castellana en período de prueba, en la I.E CIUDAD CARTAGO sede PRINCIPAL, del municipio de Cartago Valle de Cauca, según consta en el decreto N° 140 de 2023 de la Secretaría de Educación de Cartago Valle de Cauca, desde el 10 de noviembre de 2023

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal a la señora **MARIA NOHELIA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **29775090** Docente de Básica Primaria vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en Básica Primaria en el C.E.R MADRE SECA sede C. E. R. TENCHE ABAJO. del municipio de ANORI, plaza N° **4159**, desde el 10 de noviembre de 2023 y hasta que la Secretaría de Educación de Cartago Valle de Cauca le evalúe el período de prueba como Docente de Aula, área Humanidades y Legua Castellana en la, I.E CIUDAD CARTAGO sede PRINCIPAL del municipio de Cartago Valle de Cauca; según lo expuesto en la parte motiva.

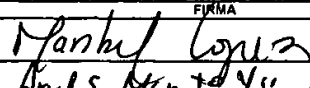
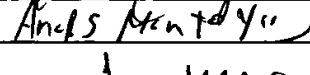
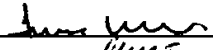

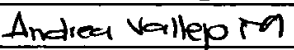
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARIA NOHELIA VARGAS**, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		7/11/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		7-11-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		7/11/2023
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martinez. Auxiliar Administrativa		07/11/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">25</span>			

7/11/23



Radicado: D-2023070004977

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se concede vacancia temporal a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

El señor, **DAVID ARIAS MESA** identificado con cédula de ciudadanía N° **98671196**, Docente de aula área educación Artística Artes Plásticas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula área educación Artística Artes Plásticas en la I. E. LEON XIII, sede I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL del municipio de El PEÑOL, plaza N° 11544, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° **2023010472072**, del 25 de octubre de 2023, allegado a través del Sistema de Gestión Documental, el señor **DAVID ARIAS MESA** identificado con cédula de ciudadanía N° **98671196**, Docente de aula área educación Artística Artes Plásticas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula área educación Artística Artes Plásticas, en período de prueba, en la I.E GILBERTO ECHEVERRI, del municipio de Rionegro según consta en el Decreto N° 307 de 20 de octubre de 2023 de la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, desde el **07 de noviembre de 2023** y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal al señor **DAVID ARIAS MESA** identificado con cédula de ciudadanía N° **98671196**, Docente de aula área educación Artística Artes Plásticas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula área Educación Artística Artes Plásticas en la I. E. LEON XIII, sede I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL del municipio de El Peñol plaza N° 11544, desde el **07 de noviembre de 2023** y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro le evalúe el período de prueba como Docente de aula área Educación Artística Artes Plásticas, en la I.E GILBERTO ECHEVERRI, del municipio de Rionegro según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **DAVID ARIAS MESA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		7.11.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		7-11-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		7-11-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		7/11/2023
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martinez Auxiliar Administrativa		2/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

7/11/23





Radicado: D 2023070004978

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010466419** del 23 de octubre de 2023, la señora **ARROYAVE ORREGO MARÍA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.229.486**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. EDUARDO AGUILAR**, Sede, **COLEGIO EDUARDO AGUILAR - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Yolombo, No. de Plaza 4762, Población Mayoritaria, a **partir del 30 de diciembre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ARROYAVE ORREGO MARÍA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.229.486**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. EDUARDO AGUILAR**, Sede, **COLEGIO EDUARDO AGUILAR - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Yolombo, No. de Plaza 4762, Población Mayoritaria, a partir del **30 de diciembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **ARROYAVE ORREGO MARIA PATRICIA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente v Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		21/11/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		2-11-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		2-11-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		2/11/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		26/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

2123



Radicado: D 2023070004979

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER046324** del 26 de octubre de 2023, la señora **GÓMEZ GÓMEZ LILIANA JEANNETTE**, identificada con cédula de ciudadanía **21.492.857**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. EL SALVADOR**, Sede, **C. E. R. LOURDES**, del municipio de Pueblorrico, No. de Plaza 14477, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de noviembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **GÓMEZ GÓMEZ LILIANA JEANNETTE**, identificada con cédula de ciudadanía **21.492.857**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. EL SALVADOR**, Sede, **C. E. R. LOURDES**, del municipio de Pueblorrico, No. de Plaza 14477, Población Mayoritaria, a partir del **30 de noviembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **GÓMEZ GÓMEZ LILIANA JEANNETTE**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

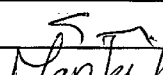
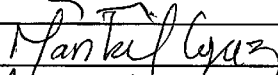
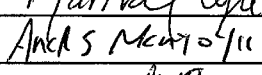
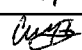
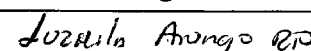
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		2/11/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		24/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		2-11-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		2/11/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		27/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

2123



Radicado: D 2023070004980

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER045915** del 23 de octubre de 2023, la señora **ALVAREZ LOPERA MARTHA ALICIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.057.520**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artística - Artes Plásticas, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO**, Sede, **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Santa Rosa De Osos, No. de Plaza 6763, Población Mayoritaria, a partir del 29 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ALVAREZ LOPERA MARTHA ALICIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.057.520**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artística - Artes Plásticas, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO**, Sede, **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Santa Rosa De Osos, No. de Plaza 6763, Población Mayoritaria, a **partir del 29 de diciembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **ALVAREZ LOPERA MARTHA ALICIA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		21/11/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		21/11/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		2-11-2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		21/11/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		26/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

21123



Radicado: D 2023070004981

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010466702** del 23 de octubre de 2023, la señora **RINCON ROJAS IRMA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.024.659**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO**, Sede, **I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de La Ceja, No. de Plaza 10839, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **RINCON ROJAS IRMA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.024.659**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO**, Sede, **I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de La Ceja, No. de Plaza 10839, Población Mayoritaria, a **partir del 31 de diciembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **RINCON ROJAS IRMA DEL SOCORRO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

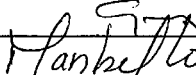
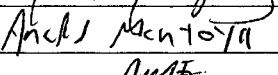
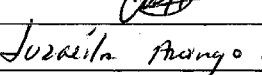
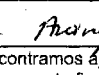
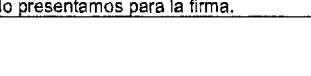
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		2/11/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		2-11-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		2-11-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		2/11/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		26/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

21123





Radicado: D 2023070004982

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER045977** del 24 de octubre de 2023, la señora **YEPES MEDINA GLORIA BIBIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.775.627**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO**, Sede, **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Santa Rosa De Osos, No. de Plaza 6748, Población Mayoritaria, **a partir del 29 de diciembre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **YEPES MEDINA GLORIA BIBIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.775.627**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO**, Sede, **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Santa Rosa De Osos, No. de Plaza 6748, Población Mayoritaria, a partir del **29 de diciembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

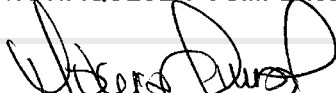
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **YEPES MEDINA GLORIA BIBIANA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

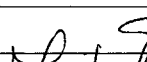
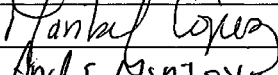
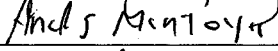
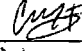
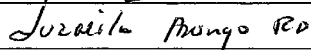
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		21/11/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		21/11/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		2-11-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		2/11/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		26/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

21123

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---



**UNIDOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**República de Colombia**

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---